



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE  
ESTACIONAMIENTOS PASEO BULNES  
S.A. Y LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 517**

**SANTIAGO, 19 MAY 2020**

**VISTOS,**

El convenio suscrito entre **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE ESTACIONAMIENTOS PASEO BULNES S.A. Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 04 de mayo de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; La Resolución Exenta 978, de 15 de mayo de 2018, que formaliza estructura y define funciones de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO,**

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un convenio con el Instituto Chileno Británico de Cultura y;
3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio, suscrito con fecha 04 de mayo de 2020.
4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN,**

**I. APRUÉBASE**, el convenio suscrito entre La Sociedad Concesionaria de Estacionamientos Paseo Bulnes S.A. y La Presidencia de La República, de fecha 04 de mayo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago, a 04 de mayo de 2020 entre LA **CONCESIONARIA ESTACIONAMIENTOS PASEO BULNES S.A.**, Rol Único Tributario N° **96.865.760-7**, representada por **Paulina Lorena Gambi Parra**, cédula de identidad N° 13.035.062-3, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 5400, oficina 1301 norte, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "**La Concesionaria**", por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario N° **60.000.000-1**, representada legalmente por don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner**, cédula de identidad N° 13.323.789-5, en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en el **Palacio de la Moneda, Moneda S/N**, comuna de **Santiago**, en adelante indistintamente "**LA PRESIDENCIA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La empresa Concesionaria, mediante el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a los funcionarios de la Presidencia de la República, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser funcionario (a) activo de la Presidencia de la República. Lo anterior se acreditará por el funcionario (a) mostrando al momento de la suscripción del contrato credencial única y registrada oficialmente que lo identifica como tal.
- b) Firmar con la Concesionaria un contrato de arriendo mensual con renovación automática. Dicho contrato estipulará los derechos y deberes del funcionario firmante y de la Concesionaria.
- c) Registrar en el contrato de arriendo sólo un calzo de estacionamiento por funcionario, el cual tendrá un valor mensual de \$69.300 (sesenta y nueve mil trescientos pesos) IVA incluido.
- d) Ingresar al estacionamiento Saba Paseo Bulnes con una tarjeta de acceso que será de costo, por una sola vez, de cada funcionario y será parte activa del contrato. Esta tarjeta tiene un costo único de \$19.000 (diecinueve mil pesos) IVA incluido, la que se sujetará a los términos y condiciones fijadas en el contrato de arrendamiento respectivo.
- e) El funcionario debe solicitar los beneficios señalados en el presente Convenio al correo electrónico [paseo.bulnes@saba-chile.cl](mailto:paseo.bulnes@saba-chile.cl), indicando sus datos personales y laborales para que el encargado de la Concesionaria active su arriendo, coordinando la firma del contrato y entrega de la tarjeta. Lo anterior será efectuado en un plazo no menor de 48 hrs. hábiles.
- f) Se enviará mensualmente un correo de la Concesionaria a Presidencia para validar a las personas que usan este beneficio a la casilla de correo [bienestar@presidencia.cl](mailto:bienestar@presidencia.cl).

**SEGUNDO:** Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. El funcionario debe firmar el respectivo contrato de arrendamiento con la Concesionaria, documento en donde se detallarán los derechos y deberes de ambos firmantes, la que incluirá los valores señalados en el presente convenio y se



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

*entregará la tarjeta de acceso, ésta quedará activa conjuntamente con el contrato de arrendamiento en la fecha estipulada en dicho instrumento.*

- 2. Los beneficios señalados en el presente convenio, no serán acumulables con otros descuentos ni promociones vigentes de la concesionaria.*
- 3. La cantidad máxima de cupos a arrendar con tarifa preferencial para funcionarios de La Presidencia es de treinta (30) calzos o cupos de estacionamiento.*

***TERCERO:*** *Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.*

***CUARTO: La Presidencia de la República,*** *con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el Subdepartamento de Bienestar de la Presidencia de la República.*

*La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de La Concesionaria como proveedor de los mismos.*

***QUINTO:*** *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por La Concesionaria, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.*

***SEXTO:*** *Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.*

***SEPTIMO:*** *El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio mediante acto administrativo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito mediante carta dirigida a la otra parte, manifestando su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado del presente Convenio, mediando el correspondiente aviso por carta a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia.*

*El término anticipado de este Contrato por la causa antes indicada, no dará derecho al usuario final que firma el contrato de arriendo a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato, pudiendo hacer uso del calzo contratado durante dicho periodo.*

*Sin perjuicio de lo anterior, si la Concesionaria por orden de la autoridad municipal o gubernamental no pudiese operar el estacionamiento, podrá poner término anticipado al presente convenio ipso facto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el usuario firmante de contrato derivado de este convenio, enviando comunicación*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

escrita al usuario y a La Presidencia indicando en ésta la fecha a contar de la cual se entenderá terminado el presente contrato. La carta podrá ser remitida al domicilio del usuario y de La Presidencia vía correo certificado, o bien, ser entregada personalmente por personal autorizado del estacionamiento, caso en el cual el **usuario y La Presidencia** deberá firmar una copia en señal de recepción y aceptación.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.

### **PERSONERÍAS**

La personería de don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner** para actuar en representación de **La Presidencia de la República** en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña **Paulina Lorena Gambi Parra** para comparecer en representación de **CONCESIONARIA ESTACIONAMIENTO PASEO BULNES S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 5 noviembre año 2018, otorgada en la 36° Notaría de Santiago, de don Andrés Rieutord Alvarado (Repertorio N°33.707 /2018). La que no se inserta por ser conocida por las partes".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.**

Julio Alberto Maiers  
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA -  
REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la  
Republica de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-ia.com/  
aguiñoderecero, title=Director Administrativo, cn=Julio Alberto  
Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl  
Fecha: 2020.05.19 12:10:29 -04'00'

**JULIO MAIERS HECHENLEITNER**  
**Director Administrativo**  
**Presidencia De La República**

### **RPA/MYC/CPC/CAD/ABR**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes